



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 36  
martes, 22 de febrero de 2022

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Alburquerque

- [00566] Anulación parcial del acuerdo plenario del 27 de mayo de 2021
- [00547] Delegación del ejercicio de competencias en la Alcaldía

#### Ayuntamiento de Badajoz

- [00552] Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres de Badajoz

#### Ayuntamiento de Cabeza del Buey

- [00562] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 16.2021

#### Ayuntamiento de Campanario

- [00553] Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones locales

#### Ayuntamiento de Guadajira

- [00561] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2022

#### Ayuntamiento de Mérida

##### Recursos Humanos (Mérida)

- [00550] Orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre el nombramiento de Agentes de la Policía Local

#### Ayuntamiento de Solana de los Barros

- [00033] Comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "salón de juegos recreativos y comercio al por menor de productos de aperitivo, frutos secos, golosinas y bebidas"

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

- [00548] Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2022
- [00549] Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2022
- [00551] Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2022

#### Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

- [00570] Aprobación provisional de la modificación 1/2021 relativo a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

### MANCOMUNIDADES

#### Mancomunidad de Municipios Siberia (Talarrubias)

- [00546] Aprobación del Reglamento interno de la Escuela Profesional Dual "Mancomunidad de Municipios 2021-2022"

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

---

### JUNTA DE EXTREMADURA

#### Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (Mérida)

- [00503] Citación a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acometida de saneamiento del Nuevo Hospital Don Benito - Villanueva de la Serena"

### ANUNCIOS EN GENERAL

---

### COMUNIDADES

#### Comunidad de Regantes Canal del Zújar (Don Benito)

- [00506] Convocatoria junta general ordinaria 2022

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Alburquerque**  
**Alburquerque (Badajoz)**

**Anuncio 566/2022**

*Anulación parcial del acuerdo plenario del 27 de mayo de 2021*

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó la anulación parcial del acuerdo plenario del 27 de mayo de 2021 que aprobó el presupuesto de la corporación para el ejercicio 2021 y la plantilla de personal del ayuntamiento, exclusivamente en cuanto la modificación la denominación del puesto de Asesor Portavoz del Equipo de Gobierno a la de Director General del Gobierno Municipal, especificando que el mismo tendrá atribuidas exclusivamente funciones de confianza y asesoramiento especial, y sin que pueda desarrollar funciones tales como las de coordinación de áreas, órganos, servicios o delegaciones municipales o adopción de decisiones que afecten a terceros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 y 22 del Real Decreto 500/90, de 20 de octubre, se expone al público el expediente por término de quince días hábiles, a los efectos de información pública y audiencia de los interesados, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo anteriormente señalado, el referido acuerdo se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Alburquerque, 18 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Murillo Díaz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Alburquerque**  
**Alburquerque (Badajoz)**

**Anuncio 547/2022**

*Delegación del ejercicio de competencias en la Alcaldía*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real resolución 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos en materia de delegaciones:

1.º.- Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las competencias que se relacionan a continuación:

- En materia de actuación como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.
- En materia de enajenación de bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

2.º.- De conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la delegación conferida no alcanzará a aquellos procedimientos para cuya aprobación se exija una mayoría especial.

Alburquerque, a 16 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, María Luisa Murillo Díaz

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 552/2022**

*Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres de Badajoz*

Finalizado el plazo de exposición pública del "Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres de Badajoz" (BOP de Badajoz, n.º 249, de fecha 31 de diciembre de 2021), sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al mismo y a efectos de su entrada en vigor, se publica el contenido íntegro del citado Reglamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BADAJOZ**

Preámbulo.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Creación.

Artículo 2. Finalidad.

Artículo 3. Objetivos del Consejo.

Artículo 4. Derechos y Deberes de los miembros del Consejo.

Artículo 5. Funciones del Consejo.

Artículo 6. Ámbito de actuación y sede.

Capítulo II. Composición, estructura y órganos.

Artículo 7. Composición del Consejo.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.

Artículo 9. Nombramiento.

Artículo 10. Cese.

Capítulo III. Régimen de organización y funcionamiento.

Artículo 11. Sesiones y convocatoria.

Artículo 12. Quórum.

Artículo 13. Votaciones.

Artículo 14. Comisiones de trabajo.

Capítulo IV. Disolución del Consejo.

Artículo 15. Disolución del Consejo.

Disposición adicional.

Disposición final.

**PREÁMBULO**

La Constitución Española, en su artículo 9.2, dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asume el mandato constitucional y regulando y fomentando la participación ciudadana en la vida y organización municipal, y para ello prevé en su artículo 20.1c., la posibilidad de que cada municipio cree los órganos complementarios que crea oportunos.

A tenor de lo dispuesto, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, regula la posibilidad de que la Corporación cree órganos complementarios cuya misión o fin esencial sea canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, como es el caso de los Consejos Municipales.

Por otro lado, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 72 "Participación Social y Política", afirma que "las Administraciones Públicas extremeñas impulsarán la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos materiales de actuación en que sean

competentes.

También se ocupa de estos órganos el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz aprobado en sesión plenaria el 30 de noviembre de 2020. Este último dispone la constitución de Consejos Municipales como órganos de participación ciudadana donde estén representados todos los sectores de la sociedad, que habrán de ser aprobados en sesiones plenas.

Sobre la base de la legislación anteriormente citada y en busca de la consolidación del papel de la mujer en la sociedad, su plena integración en la misma, así como su participación y colaboración en el desarrollo de las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en especial consideración con la situación de las mujeres más vulnerables, se propone la creación del Consejo Municipal de la Mujer, como foro de participación ciudadana.

Este Consejo mantendrá los cauces de coordinación con el resto de Consejos Municipales del Ayuntamiento de Badajoz, con el objetivo de compatibilizar la eficiencia y eficacia de las propuestas o medidas a adoptar.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Creación.

En el Ayuntamiento de Badajoz se crea, como órgano complementario de participación y consulta, un Consejo Municipal de las Mujeres que se regirá por las presentes normas reguladoras de funcionamiento.

### Artículo 2. Finalidad.

El Consejo Municipal de las Mujeres tiene como fin esencial canalizar la participación de las mujeres en los asuntos municipales que les afectan, mediante informe y propuesta, así como de asesoramiento, estudio y consulta.

Este Consejo tiene carácter consultivo, con capacidad para emitir opiniones y hacer propuestas, sin carácter vinculante.

### Artículo 3. Objetivos del Consejo.

- 1.- Fomentar la participación de las mujeres y su capacidad de intervención en la promoción de las políticas públicas relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres.
- 2.- Propiciar nuevos cauces de participación, que permitan su incorporación y colaboración en el desarrollo de las políticas públicas.

### Artículo 4. Derechos y deberes de los miembros del Consejo:

#### Derechos:

- Asistir a las sesiones.
- Presentar propuestas y actuaciones al Consejo.
- Recibir toda la información relacionada con los asuntos que se sometan a consulta, informe o propuesta del Consejo Sectorial.

#### Deberes:

- Respetar y cumplir las presentes normas reguladoras, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte en el ámbito de su competencia.
- Asistir a las sesiones a que sean convocadas.
- Ejercer fielmente los cometidos que se les asignen.
- Notificar por escrito los cambios de titulares o suplentes que se produzcan en las vocalías.
- Participar en las actividades del Consejo.

### Artículo 5. Funciones del Consejo.

## Serán funciones del Consejo:

- Participar en la evaluación anual de actuaciones incluidas en el Plan de Igualdad de la Ciudad de Badajoz.
- Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento para que sean tratadas en las Comisiones Informativas Municipales y en las sesiones plenarias correspondientes.
- Ser informado de los acuerdos que se adopten en las Comisiones Informativas, y de los adoptados por la Comisión de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto de aquellos temas de su interés.
- Emitir informes preceptivos y no vinculantes, en un plazo no superior a tres meses, a iniciativa propia o por petición de Alcaldía o de la Comisión Informativa que lo requiera en los asuntos que debata y apruebe el Pleno de la Corporación.
- Colaborar con el Ayuntamiento en los estudios y en la elaboración de programas y proyectos propios de su ámbito de actuación.
- Proponer soluciones a problemas concretos que les afecten.
- Canalizar ante los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias sean puestas en conocimiento del Consejo, en los términos planteados en la legislación vigente.

## Artículo 6. Ámbito de actuación y sede.

El Consejo Municipal de las Mujeres tendrá su sede en el Ayuntamiento de Badajoz, donde celebrará sus sesiones.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal de las Mujeres será el término municipal de Badajoz.

## CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS

## Artículo 7. Composición del Consejo.

El Pleno del Consejo Sectorial de la Mujer estará integrado por las siguientes personas miembros:

Presidencia: Un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el/la Alcalde/sa o Presidente/a.

Funciones:

- Convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar las mismas y dirigiendo sus deliberaciones, utilizando el voto de calidad en caso de empate en la votación de los acuerdos.
- Ejecutar los acuerdos adoptados.
- Las demás funciones que le son propias en relación con el funcionamiento de un órgano colegiado.
- Garantizar la participación ciudadana.
- Promover la coordinación entre el Consejo y el Equipo de Gobierno y los Órganos de Gestión del Ayuntamiento, así como entre los diferentes Consejos del Ayuntamiento.
- Con el objetivo de intercambiar información y, si se estima necesario, proponer medidas y actuaciones conjuntas.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Visar las actas de las sesiones del Consejo.
- Las que le sean encomendadas por el Pleno del Consejo.

Secretaría: El/la Secretario/a de la Corporación o personal del Ayuntamiento en quien delegue.

Funciones:

- Elaborar y remitir a los miembros del Consejo las convocatorias de las sesiones, con el orden del día.
- Asistir al Pleno del Consejo y redactar sus actas.
- Expedir certificaciones de acuerdos e informes.

- Dar traslado a los órganos de gobierno municipales de los acuerdos adoptados que les afecten.
- Facilitar al Consejo la documentación que le sea solicitada para el cumplimiento de sus fines.
- En general, la asistencia administrativa necesaria para el desarrollo por el Consejo de sus funciones.

#### Vocalías:

- Un representante de cada grupo municipal.
- Un representante de cada asociación de mujeres o de asociaciones que cuenten con secciones de mujeres o áreas de igualdad (las cuales tienen que tener reconocidas estatutariamente autonomía funcional en todo lo que afecte al estudio, información, programación y dirección de actividades dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, así como capacidad de redacción y representación ante terceras personas en temas de su específica competencia), Estas asociaciones deben estar inscritas, como tal, en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Badajoz.
- Dirección del IMSS y/o profesional/es en quien delegue (con voz, pero sin voto).

Las nuevas incorporaciones habrán de efectuarse a petición propia y por escrito en el registro municipal. Se incluirá como punto del orden del día al siguiente Consejo Sectorial, para que se determine en Pleno si los fines de la nueva entidad son coincidentes con los del Consejo y cumple con los requisitos legales establecidos para su pertenencia.

Para cada miembro titular, será nombrada una persona suplente.

Las personas miembros del Consejo Sectorial de la Mujer estarán obligadas a no divulgar las informaciones de las que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en el mismo, cuando este decida declarar una materia de carácter confidencial o reservado.

#### Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.

El Consejo Municipal de las Mujeres funcionará en Pleno y en Grupos de Trabajo.

También se podrá participar con carácter extraordinario de manera individual o en representación de aquellos colectivos, entidades o instituciones cuyo ámbito de actuación tenga relación directa con la materia a tratar. Dicha participación podrá ser a instancia de parte, solicitándolo con antelación por escrito al propio Consejo o a propuesta de la Presidencia del mismo.

Se intervendrá con voz, pero sin voto.

Ningún miembro del Consejo podrá ostentar la representación de dos o más entidades.

El desempeño de cualquiera de los cargos del Consejo será gratuito.

#### Artículo 9. Nombramiento.

1. Los miembros del Consejo pasarán directamente a formar parte del Consejo, una vez confirmados el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento vinculados a las propuestas de las organizaciones y entidades a las que representen.
2. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.
3. La vigencia del nombramiento de los cargos del Pleno del Consejo de designación municipal será la duración del mandato de la Corporación municipal, o cuando pierdan tal condición por cualquier otra causa. Transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta que se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la constitución del nuevo Ayuntamiento.
4. La vigencia de los representantes designados por las asociaciones y demás colectivos será igualmente la del mandato de la Corporación local y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Municipal, sin perjuicio de la revocación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la entidad a la que representa.

#### Artículo 10. Cese.

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal, y en los siguientes casos:

- a) Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
- b) A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
- c) Por falta de asistencia consecutiva y reiterada a sesiones plenarias sin la debida justificación, y previo expediente tramitado al efecto.
- d) Por renuncia voluntaria.
- e) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

### CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 11. Sesiones y convocatoria.

1. La sesión constitutiva del Consejo Municipal de las Mujeres deberá convocarse por parte de la Alcaldía- Presidencia en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de este Reglamento.
2. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.
3. El Pleno del Consejo también podrá también reunirse en sesión extraordinaria:
  - a) Por iniciativa de la Presidencia.
  - b) A petición de una tercera parte de los miembros del Consejo. Si realizada esta petición en debida forma, el Presidente no estimara conveniente celebrar la correspondiente sesión extraordinaria, vendrá obligado a incluir dicho punto en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria que se celebre.
4. La comunicación de la convocatoria, junto con la Orden del Día, se realizará preferentemente mediante medios electrónicos con, al menos, con dos días hábiles de antelación al señalado para la reunión. Contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración.

La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita constancia de su recepción, y sin sometimiento al plazo previsto en el párrafo anterior.

#### Artículo 12. Quórum.

Para la válida celebración de las sesiones, el Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima de un tercio del total de los miembros y, en todo caso, de la Presidencia o la Vicepresidencia primera, y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

En lo previsto en este artículo, será legalmente aplicable al régimen de sesiones y de adopción de acuerdos, la normativa general que el régimen local.

Los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Municipal de las Mujeres tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por la Secretaría y firmados por la Presidencia.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos o decisiones que la misma adopte en la materia.

#### Artículo 13. Votaciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

#### Artículo 14. Comisiones de trabajo.



El Pleno del Consejo podrá acordar la creación de equipos de trabajo a los que se les encomendará estudios, informes o propuestas específicas, en el marco de las funciones del Consejo Sectorial de la Mujer.

Estos equipos podrán contar con la asistencia de personas técnicas expertas en enfoque de género, ajenas al Consejo a efectos de asesoramiento. Así mismo, se podrá contar con la presencia del Concejal o de la Concejala del área a la que afecte el informe o estudio objeto del equipo de trabajo.

Los equipos de trabajo deberán emitir sus informes, estudios o propuestas en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser ampliado, en el acuerdo de creación del equipo de trabajo, cuando las características del tema a tratar, por su complejidad o extensión, así lo requiera.

#### CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 15. Disolución del Consejo.

El Consejo se disolverá por los siguientes motivos:

- a) Por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Badajoz.
- b) Por orden judicial firme.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres de Badajoz y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Badajoz, a 17 de febrero de 2022.- El Alcalde, Ignacio Grajera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Cabeza del Buey**  
**Cabeza del Buey (Badajoz)**

**Anuncio 562/2022**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 16.2021*

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 16.2021

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 24 de enero de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos 16.2021, en la modalidad de transferencias de crédito, de acuerdo al siguiente detalle;

Aplicación		Descripción	Créditos de baja	Créditos de alta
Progr.	Económica			
1621	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		40.000,00 €
3321	13100	Laboral eventual	10.000,00 €	

Aplicación		Descripción	Créditos de baja	Créditos de alta
323	16000	Seguridad Social	10.000,00 €	
323	13100	Laboral eventual	10.000,00 €	
323	13000	Retribuciones Básicas	10.000,00 €	
430	61902	Reparación Santuario Belén		5.000,00 €
920	12101	Complemento específico	5.000,00 €	
Total			45.000,00 €	45.000,00 €

Cabeza del Buey, a 18 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Campanario**  
**Campanario (Badajoz)**  
**Anuncio 553/2022**

*Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones locales*

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES**

**1. Objeto de la subvención.**

Desde el Ayuntamiento de Campanario entendemos que la participación ciudadana es uno de los pilares básicos para que un pueblo sea dinámico para su ciudadanía, ofrezca actividades variadas atendiendo a las necesidades de todos los colectivos que forman la sociedad de Campanario, y sea, además, garantía de diversidad y pluralidad. La participación ciudadana necesita que las instituciones sean un apoyo, y que se establezcan sinergias y colaboraciones para el desarrollo del pueblo y de sus gentes. A través de la ayuda económica, las instituciones deben facilitar esta participación, para que el desarrollo del potencial que guarda el tejido asociativo de nuestro pueblo se pueda llevar a cabo y podamos enriquecernos de ello.

Las presentes bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Campanario a las asociaciones locales para los proyectos a desarrollar en el año 2022.

**2. Requisitos que deberán reunir las asociaciones beneficiarias.**

Las Asociaciones que quieran acceder a la presente orden de subvenciones deberán hallarse inscritas en el registro asociaciones de Extremadura.

En el caso de ser una asociación formada recientemente, deberá inscribirse, además, en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Campanario.

**Inscripción en el registro:**

- Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción, acompañada del acuerdo del órgano correspondiente en el que se haya acordado esa inscripción.
- Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
- Número de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Acta o certificación, de acuerdo con dicha normativa, de la última asamblea general de socios, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el teléfono, en su caso, de las personas que componen dicha Junta Directiva.
- Sede social.
- Código de identificación fiscal.
- Certificación del número de personas inscritas a la asociación en el momento de la solicitud.

**3. Presentación de las solicitudes, plazo de forma.**

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día

siguiente al de la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Campanario, en horario laboral de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá a la asociación interesada para que, en un plazo de tres días la adjunte, percibiéndose que de no hacerlo así se archivará sin más trámite su expediente.

#### 4. Solicitud de las subvenciones.

La solicitud deberá ser presentada, según el modelo recogido en la presente convocatoria (anexo 1), en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Campanario, expuesto en el punto anterior.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI de la persona que ocupe el cargo de la presidencia, quien debe firmar la solicitud.
- b. Ficha de alta a terceros, debidamente cumplimentada y firmada por la entidad bancaria, solo en los siguientes casos (anexo 2):
  - a. Si se solicita subvención por primera vez.
  - b. Si, teniendo concedida subvenciones en años anteriores, se ha producido algún cambio en los datos bancarios.
- c. Declaración responsable en que se hace constar lo siguiente (anexo 3):
  - a. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
  - b. En su caso, no haberse producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
  - c. En caso de haberse producido cambios en los datos de la Asociación, se incluirán en este mismo anexo los datos actualizados.

#### 5. Actuaciones contempladas.

Podrán ser objeto de subvención las actividades programadas para el 2022, destinadas a la población en general del municipio de Campanario, referidas a las áreas de:

- A. Deportes: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y preferentemente, los actos de gran trascendencia o tradición.
- B. Música: Son subvencionables los espectáculos, formaciones, talleres y aquellas actividades que se sirvan de la música para dinamizar los espacios comunes y que promuevan la creatividad de los artistas locales.
- C. Cultura: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actividades relacionadas con las artes, las ciencias, las letras, la animación sociocultural y todas aquellas iniciativas que fomenten la participación ciudadana.
- D. Juventud: En el área de juventud son subvencionables actividades de animación (concursos, exposiciones), actividades de verano, programas de información y asesoramiento juvenil.
- E. Servicios sociales y salud: Son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar y salud de la familia, de la infancia y adolescencia, de la juventud, de la vejez, de las personas con discapacidad y la prevención de todo tipo de conductas de riesgo.
- F. Igualdad: Se subvencionarán los gastos derivados de la organización de actos y actividades para la

promoción de la igualdad entre mujeres y hombres de Campanario, la realización y difusión de campañas y actividades que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar, la realización de campañas y actividades de prevención de la violencia de género, así como actividades relacionadas con la diversidad cultural.

G. Conciencia social y medioambiental: Se subvencionarán actos y actividades dirigidas a la protección, respeto y concienciación de valores relacionados con los animales y el medio ambiente.

- No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Excursiones que no tengan marcado carácter cultural.
- Aquellas actividades que se organicen con ánimo de lucro. Entendiéndose que existe ánimo de lucro en aquellas en las que se cobre un precio de entrada a los/las espectadores/as.
- Los gastos de protocolo o representación, gastos de inversión o de infraestructura, o los gastos suntuarios y de adquisición de material inventariable y bienes inmuebles.
- Comidas de convivencia entre los socios/as. Exceptuando avituallamiento en actividades que lo requieran (rutas senderistas, cicloturistas...).
- Contratación de profesional para la formación exclusiva de los socios/as.
- Adquisición de equipaciones o ropa adecuada exceptuando la serigrafiada con el escudo y nombre del Ayuntamiento de Campanario.

## 6. Valoraciones objetivas de los proyectos.

### a. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración la conformará la Junta de Gobierno Local.

### b. Criterios de Valoración.

- Interés general de la actividad propuesta.
- Déficit de actividades análogas.
- Respuesta coherente a las necesidades que se pretenden cubrir.
- Ámbito, alcance y destinatarios de las actividades.
- Actividades con un marcado interés social.
- Actividades que posibiliten la participación ciudadana.
- Número de actividades programadas anualmente.
- Número de personas asociadas.
- Aportación de recursos propios (económicos, materiales o humanos) de la asociación solicitante para la ejecución de la actividad.
- Actividades que nos solapen las programadas por el Ayuntamiento ni por otras asociaciones.

## 7. Plazo de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, la Concejalía de Servicios Sociales puede realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, podrá concederse a las asociaciones interesadas un plazo de tres días para subsanación de deficiencias.

El órgano competente, en base a la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, resolverá motivadamente en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de la propuesta de resolución, estimando las solicitudes a las que se le haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria y hasta que se extinga el crédito presupuestario, indicando su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

## 8. Cuantía de la subvención.

La cantidad total de la presente convocatoria es de 36.050,00 euros, y se cargará al crédito presupuestario, subconcepto 4800 denominado "Subvenciones, Ayudas y Premios".

## 9. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Son obligaciones:

A. Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2022.

B. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

C. El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

D. En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Ayuntamiento de Campanario, incluyendo los logotipos del mismo. El material de difusión elaborado para las actividades se deberá adjuntar en la memoria justificativa.

E. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

F. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases que regulan su concesión.

#### 10. Presentación de la justificación. plazo y forma.

El plazo de presentación de la justificación será de un mes a contar desde el 2 de enero de 2023, finalizando el plazo el 4 de febrero de 2023.

Debido cumplimiento con el mandato establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: "Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos".

Para la justificación de la subvención será necesario entregar la siguiente documentación:

A. Memoria detallada de la actividad o actividades subvencionadas, en la que conste una descripción de la misma, la fecha y lugar de realización, el número de personas que han participado y el material gráfico correspondiente (fotografías, cartelería, folletos u otros soportes).

B. Presentación del original de las facturas de los gastos de las actividades subvencionadas por importe equivalente al de la ayuda concedida, como mínimo. En caso de que se trate de una factura compartida con otra fuente de financiación, se deberá indicar en ella el importe que corresponde a la justificación del Ayuntamiento.

C. Las facturas se presentarán de forma ordenada y con numeración correlativa, acompañadas de una relación de las mismas (anexo 4).

#### 11. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Campanario, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Campanario o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Subvenciones.

En Campanario, a 17 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, Elías López Sánchez.

## ANEXO 1

## Solicitud de subvención

Nombre (representante de la asociación): _____
Apellidos: _____
DNI: _____
Nombre de la asociación: _____
CIF: _____
Teléfono: _____
Domicilio (a efectos de notificaciones): _____
Población: _____
Código postal: _____
Provincia: _____

## SOLICITA:

Su inclusión en el programa de subvenciones para el año en curso para lo cual adjunta a esta solicitud la documentación que se cita y que se requiere en las bases de la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos aquí consignados.

En Campanario a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Presidenta/El Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO A LA SOLICITUD.

(Señalar con una X lo que proceda.)

Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

Anexo 2: Ficha del alta a terceros, debidamente cumplimentada y firmada por la entidad bancaria, solo en los siguientes casos:

- Si se solicita subvención por primera vez.
- Si, teniendo concedidas subvenciones en años anteriores, se ha producido algún cambio en los datos bancarios.

Anexo 3: Declaración responsable:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- En su caso, no haberse producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
- En caso de haberse producido cambios en los datos de la Asociación, se incluirán en este mismo anexo los datos actualizados.

Relación nominal de personas asociadas con su DNI y domicilio.

Memoria detallada de las actividades realizadas en Campanario el año anterior a la presente convocatoria, salvo que sea una asociación de nueva creación.

En Campanario a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Presidenta/El Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

Tipo de movimiento (a rellenar por el Ayuntamiento).

Datos personales (a rellenar por la persona interesada).

Nombre (representante de la asociación): _____
Apellidos: _____
DNI: _____
Nombre de la asociación: _____
CIF: _____
Teléfono: _____
Domicilio (a efectos de notificaciones): _____
Población: _____
Código postal: _____
Provincia: _____

Ruego transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Campanario a la cuenta abajo indicada.

Datos bancarios (a rellenar por la entidad financiera).

Entidad financiera (banco o caja):	
Vía pública:	
Número:	
Población:	
Código postal:	
Provincia:	
IBAN:	
Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta entidad a nombre de la persona interesada arriba mencionada.	
Fecha:	
Firma y sello de la entidad:	

En Campanario a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Presidenta/El Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## ANEXO 3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doña/don \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, en representación de la asociación \_\_\_\_\_,

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

(Señalar con una X lo que proceda.)

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Campanario, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- No se ha producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
- El año anterior no se solicitó subvención.
- Se han producido cambios en los datos de la Asociación, indicándose a continuación los datos actualizados:

Nombre de la asociación:	
CIF:	
Presidenta/presidente:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Vicepresidenta/e:	
Secretario:	
Vocales:	
Domicilio de la asociación:	
N.º de personas asociadas:	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Campanario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

La Presidenta/El Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO 4



## Relación de facturas

Motivo del gasto	Fecha	N.º	Emisor	NIF/CIF	Importe (IVA incluido)
Descripción			Nombre y apellidos y o razón social		
Importe total:					

(Nota: Este anexo se presentará junto a las facturas y demás documentos necesarios para justificar la subvención en el plazo indicado en las bases de la convocatoria).

En Campanario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Presidenta/El Presidente,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Guadajira**  
**Guadajira (Badajoz)**  
**Anuncio 561/2022**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para 2022*

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022**

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2022, en sesión plenaria celebrada el día 19 de enero de 2022, y sometido a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 17, de fecha 26 de enero de 2022, sin que durante la misma se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Denominación	Euros
1.- Operaciones no financieras:		
A) Operación corrientes:		
1	Gastos de personal	141.780,24 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.465,00 €
3	Gastos financieros	100,00 €
4	Transferencias corrientes	12.100,00 €

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Denominación	Euros
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	38.491,26 €
2.- Operaciones financieras:		
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	1,00 €
Total presupuesto de gastos:		284.937,50 €

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Denominación	Euros
1.- Ingresos no financieros:		
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	5.451,00 €
4	Transferencias corrientes	268.289,50 €
5	Ingresos patrimoniales	11.191,00 €
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación de inversiones reales	2,00 €
7	Transferencias de capital	3,00 €
2.- Operaciones financieras:		
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	1,00 €
Total presupuesto de ingresos:		284.937,50 €

## PLANTILLA DE PERSONAL:

## A) Altos cargos:

Alcaldesa pedánea: Dedicación parcial.

## B) Funcionarios:

Denominación del puesto de trabajo	Grupo	N.º puestos	Situación
1.- Secretaria-Intervención- Tesorería	A.1	1	Nombramiento-accidental

## C) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo	N.º puestos	Situación
1.- Auxiliar Administrativo	1	Activo
2.- Encargado de obra y servicios	1	Activo
3.- Auxiliar de Agencia de Lectura	1	Activo

En Guadajira, a 18 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Marta Doncel García.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Mérida**  
**Recursos Humanos**  
**Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 550/2022**

*Orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre el nombramiento de Agentes de la Policía Local*

**ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE DON JUSTO ANTONIO CORDERO MORENO Y DON SERGIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL CON FECHA 1 DE FEBRERO DE 2022**

Con fecha 3 de febrero de 2020, se nombra a don Sergio Sánchez Sánchez, Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de la Fuente del Maestre y con fecha 1 de octubre de 2020, a don Justo Antonio Cordero Moreno, Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Logrosán en comisión de servicios por un año prorrogable a otro en este Excmo. Ayuntamiento, después de finalizado el proceso de provisión de 6 puestos vacantes de agentes mediante comisión de servicios en el caso del Sr. Sánchez Sánchez y la finalización del proceso para cubrir una vacante por cese en una de las comisiones en el caso del Sr. Cordero Moreno.

El 23 de julio de 2021, el Concejal Delegado de Recursos Humanos aprueba las bases de convocatoria para la provisión de 9 plazas de Agentes de la Policía Local mediante el sistema de oposición libre; una vez finalizado dicho proceso selectivo el Tribunal eleva propuesta de nombramiento de los nueve aspirantes entre los que se encuentran don Sergio Sánchez Sánchez y don Justo Antonio Moreno Cordero.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

**HE RESUELTO:**

Primero: Nombrar a don Sergio Sánchez Sánchez y don Justo Antonio Cordero Moreno, Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida con fecha 1 de febrero de 2022.

Segundo: Comunicar la presente resolución a los interesados, a la Delegación de la Policía Local, Jefatura de la Policía Local, Excmo. Ayuntamiento de la Fuente del Maestre, Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Logrosán, Servicios Económicos y a la Servicio de Recursos Humanos.

Mérida, a 1 de febrero de 2022.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Julio César Fustes Flores.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Solana de los Barros**  
**Solana de los Barros (Badajoz)**  
**Anuncio 33/2022**

*Comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "salón de juegos recreativos y comercio al por menor de productos de aperitivo, frutos secos, golosinas y bebidas"*

Doña María Dolores Gómez Vaquero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Solana de los Barros (provincia de Badajoz).

Hace saber: Que don Francisco Fernández Abadito, con NIF \*\*\*7933\*\* y con domicilio en avenida de Santa Marta, número 110 de Solana de los Barros.

Se presenta comunicación ambiental para el desarrollo de la actividad "salón juegos recreativos y comercio al por menor

productos de aperitivos, frutos secos, golosinas y bebidas" incluida en el anexo III de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situada en calle Cortinal, s/n de Solana de los Barros (Badajoz).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Solana de los Barros, a 4 de enero de 2022.- La Alcaldesa, María Dolores Gómez Vaquero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 548/2022**

*Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2022*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2022, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de cincuenta y cinco mil (55.000,00) euros con cargo a la partida 22/231/48942 del vigente presupuesto.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2022**

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas de emergencia social durante el año 2022, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 152, de 10 de agosto siguiente; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022.

Tercera. Definición y gastos específicos.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a aquellas personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Tendrán la consideración de gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, los siguientes:

a) Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

1) Gastos de alquiler.

2) Gastos derivados de intereses y amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.

## 3) Gastos de energía y agua.

## 4) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual, considerándose como tales los siguientes:

- Gastos de mobiliario.
- Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca".
- Gastos de adaptación o reparación de la vivienda.
- Gastos de instalaciones básicas de la vivienda.

b) Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas miembros de la unidad de convivencia, tales como alimentación, ropa y calzado, pañales, productos básicos de higiene doméstica y personal, educación y formación y atención sanitaria, no cubiertas por los diferentes Sistemas Públicos.

c) Gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos de gasto señalados en los apartados a) y b), o por la realización de gastos necesarios para atender a otras necesidades básicas de la vida.

d) Gastos de desplazamiento para recibir atención sanitaria o socio sanitaria, cuando se realicen en ferrocarril, autobús o vehículo propio, no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud.

En el supuesto de que el interesado opte por la utilización de vehículo propio para el desplazamiento, o en caso de no presentar justificantes de desplazamiento en ferrocarril o autobús, la cuantía máxima que se abonará será el resultado de multiplicar el número de kilómetros del trayecto realizado desde la localidad de residencia del paciente hasta la localidad donde radique el centro, servicio o establecimiento sanitario de destino (ida y vuelta) por un importe fijo de 0,15 euros por kilómetro.

#### Cuarta. Características.

Las ayudas de emergencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia, así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

Las ayudas son intransferibles, y no podrán ser objeto de retención o embargo.

#### Quinta. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años o menores de dicha edad emancipados.
- Estar empadronados en la localidad de Villanueva de la Serena con al menos seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas refugiadas, asiladas o víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata, no se exigirá tiempo mínimo de residencia.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Para su determinación, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, considerándose que existen rentas o ingresos

suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementado en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia

En las unidades de convivencia en que hubiera algún miembro con discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, la cuantía referida anteriormente se incrementará en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

De existir préstamo hipotecario que la grave o satisfacerse renta por el alquiler de la vivienda habitual de residencia del solicitante y su unidad de convivencia, se deducirá un 25% del total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

En el caso de viviendas de promoción pública, se deducirá un 10% de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a los mismos efectos.

Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y las demás que residan en el mismo domicilio o alojamiento, medie o no entre ellas relación de parentesco.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con el cónyuge o la pareja de hecho y/o la descendencia de ambos, o de cualquiera de ellos, o menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

Se excluirán del cómputo de los recursos disponibles en el hogar los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculada al servicio y prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Prestación familiar por hijo a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Becas y ayudas al estudio concedidas por cualquier Administración Pública.
- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

En casos excepcionales, cuando de la documentación obrante en el expediente se desprenda de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple con los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda, deberá incorporarse al expediente un informe social en el que conste que se requiere implementar una acción para prevenir una situación de exclusión social.

#### LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO.

personas que integran la unidad familiar (incluido el solicitante)	% a aplicar sobre 668,02 euros (IPREM 14 pagas)	tope que no se debe superar al mes (euros)
1	100%	668,02
2	108%	721,46
3	116%	774,90
4	124%	828,34
5	132%	881,78
6	140%	935,22
7	148%	988,66

#### LÍMITE EN CASO DE MIEMBROS CON DISCAPACIDAD (65% o más).

Personas que integran la unidad familiar (incluido el solicitante)	% a aplicar sobre 668,02 euros (IPREM 14 pagas)	Tope que no se debe superar al mes (euros)
1	110%	734,82
2	120%	801,62
3	130%	868,42
4	140%	935,22
5	150%	1.002,02
6	160%	1.068,82
7	170%	1.135,62

#### Sexta. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, por todos los conceptos, no podrá exceder, por anualidad y unidad de convivencia, de los siguientes importes:

Miembros	Cuantía de la ayuda
hasta 2 miembros	700,00 euros
entre 3 y 4 miembros	750,00 euros
5 o más miembros	800,00 euros

De presentarse varias solicitudes por la misma unidad de convivencia, no podrá concedérseles un importe superior al establecido anteriormente.

Para la determinación de la ayuda máxima a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El nivel de recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia.
- La valoración que realice el Servicio de Política Social sobre la necesidad real del gasto y su importancia para contribuir a la inclusión de las personas en situación de necesidad.

#### Séptima. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Servicio de Política Social y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia de edad igual o superior a 14 años.
- Copia del libro de familia.
- En su caso, certificado del Registro de Parejas de Hecho.
- En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, copia de la correspondiente resolución, sentencia y/o convenio regulador.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Documentos acreditativos de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidos al

mes anterior al de la fecha de la solicitud: nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.

7. Dos presupuestos, al menos, del gasto a realizar, para el que se solicita la ayuda.

8. Contrato de arrendamiento de la vivienda o alojamiento, a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de su unidad de convivencia.

9. Alta de terceros, con indicación de los datos de la cuenta bancaria del solicitante.

10. Documentación acreditativa de los movimientos de todas las libretas de ahorro y cuentas corrientes de todos los miembros de la unidad de convivencia, debiendo figurar al menos los movimientos de los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración Pública, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 31 de diciembre de 2022.

Octava. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se efectuará por la concejalía de Política Social, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados, pudiendo requerir a los mismos cualquier otra documentación que fuere precisa para evaluar la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, el Servicio de Política Social elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la concejalía de Política Social, previa fiscalización de la intervención de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

En la resolución se hará constar la obligación de presentar las facturas o justificantes de los gastos efectivamente realizados, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

Las facturas o justificantes de los gastos deberán incluir los datos básicos de identificación y localización de la persona física, el concepto del gasto y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Crédito presupuestario.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 22/231/48942 del vigente presupuesto.

Tendrán un límite de cincuenta y cinco mil (55.000) euros.

Décima. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante.

Excepcionalmente, en los supuestos de ayudas para sufragar gastos de cortes de suministro de luz y agua, se realizará el pago a la compañía suministradora, abonando el 100% de la cuantía necesaria para evitar dicho corte.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Comunicar al Servicio de Política Social, en el plazo máximo de diez días desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.

2. Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.



3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

4. Justificar la ayuda concedida.

Decimosegunda. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad en la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) La renuncia de los interesados.

d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimocuarta. Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

Gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Política Social para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, 17 de febrero de 2022.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 549/2022**

*Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2022*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el ejercicio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de diez mil (10.000,00) euros con cargo a la partida 22/231/48958 del vigente presupuesto.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ORTOPROTÉSICOS DURANTE 2022**

Primera. Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria regulan la concesión de ayudas económicas para la obtención de productos farmacéuticos y ortoprotésicos que sean prescritos por facultativos del Servicio Extremeño de Salud, destinadas a personas y unidades familiares que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

La ayuda para material ortoprotésico cubrirá todos aquellos productos no cubiertos por el Servicio Extremeño de Salud, y lentes oculares para menores de edad, siempre con prescripción facultativa.

El disfrute de esta subvención es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento pueda conceder para hacer frente a las necesidades básicas de subsistencia.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas que se refieren en el apartado primero y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado y residir legal y efectivamente en la localidad de Villanueva de la Serena con al menos seis meses de antigüedad a la fecha de presentación de solicitud.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en que haya algún miembro con una discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25% sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Si se trata de viviendas de promoción pública, se deducirá un 10%.

Se considerará unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y las demás que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o descendencia de ambos o cualquiera de ellos, o menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes para la concesión de la ayuda.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad, y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Ayudas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

La cuantía mínima a conceder se establece en 300 euros, viéndose incrementada en la cantidad de 50 euros en el caso de haber más de un beneficiario de la misma unidad familiar, hasta un máximo de 500 euros, conforme al siguiente desglose:

N.º de beneficiarios de la unidad familiar	Cuantía (euros)
1	300,00
2	350,00
3	400,00
4	450,00
5	500,00

En los tratamientos ortoprotésicos, la ayuda será del 50% del coste total del producto.

#### Quinta. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Política Social y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la identidad: fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber justificado debidamente las subvenciones que, en su caso, se hayan obtenido con anterioridad.
- sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador.
- Ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensión, prestaciones...).
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Vivienda de alquiler o hipoteca: copia del último recibo pagado.
- Hoja de tratamiento médico.
- Informe del facultativo en el supuesto de solicitar material ortoprotésico.
- Presupuesto del medicamento o medicamentos prescritos, y tres presupuestos en el caso de tratarse de la adquisición de productos ortoprotésicos.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminará el día 31 de diciembre de 2022.

#### Sexta. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se efectuará por la concejalía de Política Social, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, el Servicio de Política Social elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la concejalía de Política Social, previa fiscalización de la intervención de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Séptima. Crédito presupuestario.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 22/231/48958 del vigente presupuesto.

Tendrán un límite de diez mil (10.000,00) euros.

**Octava. Pago de las ayudas.**

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará directamente a la empresa suministradora de los productos farmacéuticos y/u ortoprotésico, previa presentación en el registro del ayuntamiento de la factura con el importe subvencionado y el nombre del beneficiario.

**Novena. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Comunicar al Servicio de Política Social, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.
2. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
3. Acreditar ante la Administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.
4. Consentir la transmisión de sus datos a las empresas suministradoras del producto farmacéutico y/o ortoprotésico, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, licitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

**Décima. Extinción e incompatibilidades.**

Serán motivos de extinción de las ayudas los siguientes:

- a) Unidad familiar que supere el límite de ingresos establecidos.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Cambio de residencia a otra localidad.
- d) Ocultamiento o falseamiento de datos.

Estas ayudas son incompatibles con otras de análoga naturaleza.

**Undécima. Causas de nulidad y anulabilidad.**

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

**Duodécima. Pérdida de la condición de beneficiario.**

Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad de la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) La renuncia de los interesados.
- d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

**Decimotercera. Reintegro de las ayudas.**

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

**Decimocuarta. Publicidad.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

**Disposiciones finales.**

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Política Social para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, 17 de febrero de 2022.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 551/2022**

*Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2022*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al transporte de personas mayores con dificultades de movilidad durante el año 2022, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de ocho mil (8.000) euros con cargo a la partida 22/231/22731 del vigente presupuesto.

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL TRANSPORTE DE PERSONAS MAYORES CON DIFICULTADES DE MOVILIDAD DURANTE 2022

### Primera. Objeto.

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas de transporte para la utilización del servicio de taxi, destinadas a personas mayores que presenten dificultades de movilidad, que vivan solas o en compañía de su cónyuge u otros familiares, todos ellos mayores de 65 años, con ausencia de apoyo familiar o insuficiente y que no puedan hacer uso, con carácter general, de los transportes colectivos.

La ayuda se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi para desplazamientos a los diferentes centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

Dada la naturaleza de estas ayudas, solo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio de taxi.

El disfrute de estas ayudas es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pudiera tener reconocidas destinadas a personas mayores.

### Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 152, de 10 de agosto siguiente; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022.

### Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con al menos un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo para su justificación.
- Obtener la unidad familiar del solicitante unos ingresos familiares cuya cuantía, en el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, no sobrepase la cantidad de dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

### LÍMITE DE INGRESOS 2022

IPREM 2022 (14 pagas): 8.106,28 euros.

IPREM 2022 (12 pagas): 6.948,24 euros.

IPREM mensual 2022: 579,02 euros.

Límite 2 veces IPREM mensual: 1.158,04 euros.

A los efectos previstos en estas bases, la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio.

- Presentar problemas de dificultades de movilidad para la utilización de transportes colectivos. Este requisito se acreditará mediante emisión de un informe médico.

### Cuarta. Cuantía de las ayudas.

La ayuda se concretará en desplazamientos gratuitos para la utilización del servicio de taxi a los centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, atendiendo a la fecha de entrada de solicitudes en el registro municipal y al cumplimiento de los requisitos regulados en la base tercera.

A cada beneficiario se le expedirá una tarjeta con 20 bonos-desplazamiento, equivalentes a 50,00 euros, que caducará el 30 de diciembre del año en curso.

El número de bonos podrá ser incrementado en casos excepcionales debidamente justificados y de forma temporal, mientras dure la causa que lo motive, siempre sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestaria destinada a esta finalidad.

#### Quinta. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por el Servicio de Política Social y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el registro municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de identidad (copia del DNI o NIE).
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración de haber justificado debidamente las subvenciones que, en su caso, se hayan obtenido con anterioridad.
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares: Certificados de pensiones de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminará el día 4 de noviembre de 2022.

#### Sexta. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se efectuará por la concejalía de Política Social, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, el Servicio de Política Social elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la concejalía de Política Social, previa fiscalización de la intervención, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Séptima. Crédito presupuestario.

Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida 22/231/22731 del vigente presupuesto.

Tendrán un límite de ocho mil (8.000,00) euros.



## Octava. Régimen de utilización y pago de las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se materializarán conforme al siguiente procedimiento:

1. El Servicio de Política Social expedirá al beneficiario la tarjeta de bono-taxi que contemple la resolución por la que se conceda la ayuda, informándole en la misma de aquellos taxistas con licencia en el municipio y acogidos al programa de estas ayudas mediante el correspondiente documento de adhesión voluntaria.
2. El usuario del servicio deberá entregar al taxista, que deberá estar incluido en el programa, el número de bonos utilizados en su desplazamiento.
3. Por cada desplazamiento realizado, el taxista presentará en el registro municipal la factura con la descripción del servicio realizado y la identidad de la persona desplazada, acompañado del bono o bonos correspondientes debidamente diligenciados.

Los desplazamientos realizados a los diferentes Centros Sanitarios de la Zona de Salud Villanueva de la Serena-Don Benito se abonarán conforme a la siguiente tarifa de precios:

Centros de Salud de Villanueva de la Serena	5,00 euros el desplazamiento (ida y vuelta 10,00 euros)
Centro de Especialidades de Villanueva de la Serena	5,00 euros el desplazamiento (ida y vuelta 10,00 euros)
Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena	7,50 euros el desplazamiento (ida y vuelta 15,00 euros)
Centro de Especialidades de Don Benito	10,00 euros el desplazamiento (ida y vuelta 20,00 euros)

## Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Comunicar al Servicio de Política Social, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.
2. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
3. Acreditar ante la Administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.
4. Adecuado uso, cuidado y conservación de la tarjeta de bono-taxi. El Ayuntamiento no se responsabilizará de las situaciones de extravío, deterioro o sustracción de la tarjeta de bono-taxi.

## Décima. Extinción e incompatibilidades.

Serán motivos de extinción de las ayudas los siguientes:

- a) Unidad familiar que supere el límite de ingresos establecidos.
- b) Convivir con familiares menores de 65 años.
- c) Contar con apoyo familiar suficiente.
- d) No presentar dificultades de movilidad.

## Undécima. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) La renuncia de los interesados.

d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimotercera. Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrará, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de Política Social para resolver las cuestiones que puedan

surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a 17 de febrero de 2022.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva del Fresno**  
**Villanueva del Fresno (Badajoz)**

**Anuncio 570/2022**

*Aprobación provisional de la modificación 1/2021 relativo a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza municipal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional, así como la modificación de la Ordenanza fiscal, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villanueva del Fresno, a 17 de febrero de 2022.- El Alcalde, Ramón Díaz Farias.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios Siberia**  
**Talarrubias (Badajoz)**

**Anuncio 546/2022**

*Aprobación del Reglamento interno de la Escuela Profesional Dual "Mancomunidad de Municipios 2021-2022"*

Por acuerdo de Asamblea General de Mancomunidad "Siberia", de fecha 8 de febrero de 2022, se ha aprobado el Reglamento interno de la Escuela Profesional Dual "Mancomunidad de Municipios 2021 - 2022" cuyo contenido es el siguiente:

"Artículo 1.

La Escuela Profesional Dual Mancomunidad de Municipios "Siberia" 2021-2022 nace con el objetivo fundamental del promover la inserción laboral de los alumnos trabajadores. El presente Reglamento pretende servir de normas, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este programa de formación dual estableciendo las normas de funcionamiento.

El personal que presta sus servicios en el programa y constituye el equipo formativo se clasifica de la siguiente forma:

1. Una Directora-Gestora.
2. Coordinadora Tutora.
3. Dos Monitores

Artículo 2.- Ámbito de aplicación:

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de los alumnos/trabajadores del programa y a fines informativos, se plasma por escrito para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

Artículo 3.- Condiciones del alumno-trabajador.

Define la condición de alumno/trabajador, el mantener con la Mancomunidad de Municipios "Siberia" (entidad promotora) una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición de alumno, en ningún caso.

La duración del contrato es de 12 meses.

Durante la duración del contrato de formación, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias

Artículo 4.- Condiciones del personal docente.

El personal docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obras o servicios, por lo que son considerados trabajadores. La duración del contrato es de 1 año y 14 días.

Artículo 5.- Horario de trabajo.

La jornada laboral se establece en 37:50 horas semanales, que se distribuirán de lunes a domingo con los descansos establecidos legalmente.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, con las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este programa comienza a las 7:30 horas y finaliza a las 15:00 horas.

Se considerará jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

Se establecerá un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores les indiquen.

Artículo 6.- Calendario laboral.

El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, regional, los dos días establecidos por el Ayuntamiento de la localidad de Baterno, sede del programa: El 20 de agosto y el 30 de noviembre de 2021.

Artículo 7.- Vacaciones anuales.

Los alumnos/trabajadores así como el equipo formativo tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de 22 días hábiles.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente atendiendo a las necesidades laborales del programa. Dicho periodo se determinará por el equipo formativo, debiendo ser autorizado por la entidad promotora.

Artículo 8.- Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente, para los siguientes casos:

- a) Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar de 1.º grado corresponde dos días hábiles si es

en la localidad y cuatro días hábiles en distinta localidad.

b) Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar de 2.º grado corresponde dos días hábiles en la localidad y cuatro días hábiles en distintas localidades.

c) Fallecimiento de familiar de 1.º grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, corresponde tres días hábiles en la localidad y cinco días hábiles en distinta localidad.

d) Fallecimiento de familiar de 2.º grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, corresponde dos días hábiles en la localidad y cuatro días hábiles en distinta localidad.

Se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y, de segundo, a los abuelos, nietos y hermanos.

e) Traslado de domicilio sin cambio de residencia, corresponde un día. Si el cambio de residencia implica cambio de localidad serán dos días.

f) Exámenes finales, se tendrá derecho a la asistencia al mismo en el día que se celebre.

g) Lactancia, para ello se tendrá derecho a una hora diaria, pudiéndose dividir en dos fracciones dentro de la jornada de trabajo. Se puede solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por permiso acumulado en jornadas completas, para hijos menores de 9 meses.

h) Hospitalización de hijos prematuros a continuación del parto, será de una hora diaria mientras dure el ingreso.

i) Cumplimiento de deber inexcusable, será por el tiempo necesario para su realización.

Se estudiará en caso el carácter de inexcusabilidad, de igual forma es necesario para ello entregar justificante, una vez realizado el deber en cuestión.

Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación, consulta y hora de salida.
- El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación, consulta y hora de salida.
- La realización de exámenes (permiso de circulación, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La renovación del DNI o carné de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes.
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

j) Matrimonio, será de quince días naturales.

k) Permiso por parto, adopción o acogimiento, será de dieciséis semanas ininterrumpidas, igualmente se ampliará en dos semanas más en supuesto de incapacidad y por cada hijo a partir del segundo.

l) Permiso de paternidad, será de dieciséis semanas.

#### Artículo 9.- Días de libre disposición

Tanto equipo técnico como alumnos trabajadores tendrán derecho a 7 días de libres disposición

- Deberán solicitarse con antelación a la Dirección del Programa mediante escrito.

- Se dividirán el disfrute de estos días de la siguiente forma: 3 días hasta 31 de diciembre de 2021 y cuatro días hasta la finalización del programa.

- No se podrán acumular más de dos días seguidos de libre disposición
- No podrán solicitarse en días en los que por necesidades del programa no se pueda faltar: viajes formativos, módulos transversales, charlas, etc.

#### Artículo 10.- Derechos.

Los que a continuación se relacionan:

- a) Al respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- b) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c) Respeto a su dignidad personal.
- d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del programa y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del programa.
- f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individualizada o colectiva, a través de representantes.
- k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física según lo establecido en la ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) A cuanto otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

#### Artículo 11.- Deberes.

Las que a continuación se relacionan:

- a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores y profesores, en el ejercicio regular de sus funciones.
- d) Se prohíbe la tendencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el las instalaciones y entornos de trabajo.
- e) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el taller de empleo pone a su disposición.
- f) Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

- g) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.
- h) Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- i) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la entidad promotora.
- j) Hacerse responsable del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por el mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa.
- k) Utilizar el vestuario durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.
- l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el programa ofrece al municipio y su entorno.
- m) Informar al programa, en horario de 7:30 a 8:30 horas, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la posibilidad justificada de incorporación al centro.
- n) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- o) Comunicar a cualquier miembro del equipo docente, aunque no esté en ese momento en su lugar de trabajo, la necesidad de ausentarse. Si no fuera comunicada la ausencia se considerara como abandono del puesto de trabajo.

Artículo 12.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

A) Las faltas: Se clasificarán en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes, entendiéndose por falta de puntualidad todo retraso superior a 10 minutos.
- Una falta de asistencia sin causa justificada.
- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa.
- Escupir en el suelo, tirar papeles, etc., en clase o edificio del centro.
- Salir de clase sin autorización.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

## A.2.- Faltas graves:

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- Haber sido sancionado por tres faltas leves.
- La falta de obediencia debida a monitores/profesores y demás personal del programa.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidentes.
- La ausencia al trabajo sin causa justificada.
- Falta de hurto, tanto a los trabajadores como a las pertenencias del programa. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como a cualquier personal dentro o fuera del Centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.
- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa.
- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- La práctica de todo tipo de juegos, grabaciones, uso de móviles (sólo llamadas urgentes o necesarias) o maquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos/trabajadores durante el horario de trabajo y formación.

## A.3.- Faltas muy graves:

- Debe preservarse de manera estricta la intimidad de las instalaciones, programa e instituciones.
- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de máquinas, herramientas, materiales e instalaciones del programa.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser



calificado como tal.

## B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

### B.1.- Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento de Directora Gestora por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

### B.2.- Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

### B.3.- Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo durante un plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

## C) Competencia:

Corresponde al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Siberia", de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.º.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

## D) Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

## E) Procedimiento:

La Comisión disciplinaria estará formada por el equipo técnico del programa y un representante de la entidad promotora. La Comisión será presidida por la el representante de la entidad promotora y adoptará sus acuerdos mediante votación.

Tiene como función básica tipificar la falta y establecer la sanción correspondiente. También será cometido de la Comisión, producir los siguientes actos:

- 1) Comunicar, por escrito, al máximo responsable de la entidad promotora, por parte de la Directora Gestora, los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicar por escrito al trabajador informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
- 3) Dar audiencia al interesado para constatación de los hechos.
- 4) Comunicar, por escrito, la resolución del expediente en la que se reflejaran los siguientes datos:

- Antecedentes
- Descripción de los hechos y fecha en que se produjeron.
- Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de régimen interno.
- Comunicación de recurso.

5) Remitir informe al SEXPE de las faltas muy graves.

El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación, las alegaciones oportunas.

E.1.- Faltas leves: Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente sancionador por parte de la Comisión Disciplinaria, salvo el trámite de audiencia al interesado, así como la comunicación escrita motivada.

E.2.- Faltas graves: La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la Directora Gestora, a propuesta escrita de cualquiera de los miembros de la Comisión Disciplinaria.

La sanción, en su caso, será impuesta por la Comisión Disciplinaria, y requerirá comunicación escrita y motivada al interesado, concediéndole un plazo de 48 horas para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo. Seguidamente, la Directora Gestora, en calidad de Presidenta de la Comisión Disciplinaria, dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará la resolución definitiva procediéndose a la notificación al interesado/a.

E.3.- Faltas muy graves:

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

La baja definitiva requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa.

Artículo 13.- Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación.

a) Régimen jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente.- La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez firmado por el Alcalde-Presidente.

d) Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa, 30 de junio de 2022.

e) Modificación/Reforma.- La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Directora Gestora del programa, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento interno,

El presente Reglamento de régimen interno, ha sido aprobado por el equipo técnico del programa, los alumnos-trabajadores y el Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Siberia".

En Baterno, a 16 de julio de 2021.

El Alcalde-Presidente,

La Directora Gestora,

Fdo.: Regino Barranquero Delgado.

Fdo.: Amparo Sosa Alvarado.

El Delegado,

Fdo.: Juan José Merino Ruiz.

En Talarrubias, a 17 de febrero de 2022.- El Presidente, Regino Barranquero Delgado.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA  
JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**  
**Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 503/2022**

*Citación a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acometida de saneamiento del Nuevo Hospital Don Benito - Villanueva de la Serena"*

Anuncio de 7 de febrero de 2022 de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por el que se cita a los interesados para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Acometida de Saneamiento del Nuevo Hospital Don Benito - Villanueva de la Serena".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Acometida de Saneamiento del Nuevo Hospital Don Benito - Villanueva de la Serena", mediante decreto 148/2021, de 29 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en, avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1					
Expediente: SES202101	Acometida de saneamiento del Nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena				
Término municipal: 604400			Don Benito (Badajoz)		
Finca	Polígono/parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
1/0	30/128	Calderón González, Jesús	Ayuntamiento	07/03/2022	9:40
2/0	30/148	García Barrantes, José	Ayuntamiento	07/03/2022	9:50
3/0	30/129	Lozano Muñoz, Martín (Hrdros.)	Ayuntamiento	07/03/2022	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1					
Expediente: SES202101	Acometida de saneamiento del Nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena				
Término municipal: 604400		Don Benito (Badajoz)			
Finca	Polígono/parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
4/0	30/130	Sierra Rodríguez, Telesforo; Moreno Sánchez, Manuela Dolores	Ayuntamiento	07/03/2022	10:10
5/0	30/145	Barrantes Guisado, Rosa	Ayuntamiento	07/03/2022	10:20
6/0	30/176	Grijota Hidalgo, Celestino	Ayuntamiento	07/03/2022	10:30
7/0	30/147	Mejías García, F. Manuel (Hrdros.)	Ayuntamiento	07/03/2022	10:40
8/0	30/177	Huertas Segador, Antonio; Hidalgo Guisado, M.ª José	Ayuntamiento	07/03/2022	10:50
9/0	30/178	Romero Muñoz, Encarnación	Ayuntamiento	07/03/2022	11:00
10/0	30/181	Sánchez Carmona, Carmen; Delgado Sáenz, Nemesio	Ayuntamiento	07/03/2022	11:10
11/0	30/142	Lozano Zarzano, Manuel	Ayuntamiento	07/03/2022	11:20
12/0	30/182	Casquero Benito, Catalino (Hrdros.)	Ayuntamiento	07/03/2022	11:30
13/0	30/141	Manchado Parejo, Antonio (Hrdros.)	Ayuntamiento	07/03/2022	11:40
14/0	30/184	Murillo Martín, Armando	Ayuntamiento	07/03/2022	11:50
15/0	30/185	Rejas Tena, Miguel Ángel	Ayuntamiento	07/03/2022	12:00
16/0	30/140	Guisado Gutiérrez, Manuel (Hrdros.)	Ayuntamiento	07/03/2022	12:10
17/0	30/192	Gómez Rivas, Dora; Lozano Lozano, Luis	Ayuntamiento	07/03/2022	12:20
18/0	30/278	Manchadi González, Antonia (Hrdros.)	Ayuntamiento	07/03/2022	12:30
19/0	30/279	García Cano, José	Ayuntamiento	07/03/2022	12:40
20/0	30/280	Calderón Calderón, Joaquín y dos más	Ayuntamiento	07/03/2022	12:50
54/0	30/362	Delgado Ortiz, Francisco, M.ª Josefa, Inmacula	Ayuntamiento	07/03/2022	13:00
21/0	30/186	Cabezas Barco, Antonia	Ayuntamiento	07/03/2022	13:10
22/0	30/189	Sánchez Cabezas, Fabián y tres Hnos.	Ayuntamiento	08/03/2022	10:15
23/0	30/281	Moraga Grijota, Luis (Hrdros.)	Ayuntamiento	08/03/2022	10:30
24/0	30/284	Gallego Gallego, José	Ayuntamiento	08/03/2022	10:45
25/0	30/285	Tarimas de Vegas Altas, S.L.	Ayuntamiento	08/03/2022	11:00
49/0	41688/P1	Quinto Cecilio, S.L.	Ayuntamiento	08/03/2022	11:15
27/0	30/288	Nieto Cortijo, José María	Ayuntamiento	08/03/2022	11:30
28/0	30/289	González Corraliza, Isidoro (Hrdros)	Ayuntamiento	08/03/2022	11:45
29/0; 30/0	30/290; 30/291	González Carmona, Jesús; Vargas Ortega, M.ª del Carmen	Ayuntamiento	08/03/2022	12:00
31/0	30/301	Cruz Moreno, Dionisio y Justa	Ayuntamiento	08/03/2022	12:15
32/0	30/300	Tena Barjola, Luisa, Teresa y Concepción	Ayuntamiento	08/03/2022	12:30
33/0; 36/0	30/299; 30/295	Barjola Gómez-Valades, M.ª Manuela y 2 Hnas.	Ayuntamiento	08/03/2022	12:45
26/0	30/287	Desconocido	Ayuntamiento	08/03/2022	13:00
34/0	30/297	Fernández Fernández, María Ángeles	Ayuntamiento	09/03/2022	10:15
35/0	30/296	Ruiz Banda, Petra y otros	Ayuntamiento	09/03/2022	10:30
37/0; 38/0	30/294; 48703/04	Centrowagen, S.L.	Ayuntamiento	09/03/2022	10:45

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1					
Expediente: SES202101	Acometida de saneamiento del Nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena				
Término municipal: 604400			Don Benito (Badajoz)		
Finca	Polígono/parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
39/0: 42/0	41688/09; 51710/99	Centrowagen, S.L.	Ayuntamiento	09/03/2022	10:45
43/0	51710/46	Nueva Automoción, S.L.	Ayuntamiento	09/03/2022	11:15
46/0	41688/08	Lospitao Gómez, Miguel	Ayuntamiento	09/03/2022	11:30
52/0; 47; 51	41688/16; 41688/14; 41688/15	Res Vegas Altas S.L. y dos más	Ayuntamiento	09/03/2022	11:45
50/0	41688/12	Maldonado Gallego, María Mercedes y otra	Ayuntamiento	09/03/2022	12:00
53/0	41688/03	Delgado Martín, José (Hrdros.)	Ayuntamiento	09/03/2022	12:15

Mérida, a 14 de febrero de 2022.- La Jefa de Servicio de Expropiaciones, Isabel Fernández de los Ríos Mesa.

## ANUNCIOS EN GENERAL COMUNIDADES

**Comunidad de Regantes Canal del Zújar**  
**Don Benito (Badajoz)**

**Anuncio 506/2022**

*Convocatoria junta general ordinaria 2022*

### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2022

En base a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos de la Comunidad de Regantes del Canal del Zújar, se convoca a todos los partícipes a la junta general ordinaria a celebrar en Don Benito, en las instalaciones de FEVAL, el día 22 de marzo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria, media hora después en segunda, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de noviembre de 2021.
- 2.- Memoria general, cuentas y gastos del año 2021. Informe de auditoría.
- 3.- Presupuestos de gastos e ingresos 2022. Derramas y facturación consumos 2022.
- 4.- Información de actuaciones plan de restauración, transformación y resiliencia.
- 5.- Otros asuntos de interés.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Don Benito, 15 de febrero de 2022.- El Presidente, Miguel Serrano García.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)